

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 692
(Marzo 19 de 2019)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM DTS 20193400030402 del 06 de febrero de 2019, el señor JOSE EVER ÑAÑEZ BAMBAGUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.008.797 expedida en Pitalito, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la fuente hídrica quebrada zanjones, para el proyecto **PLANTA DE BENEFICIO AVICOLA SUPER POLLO**, ubicado en zona rural, predio el Carmelo, vereda zanjones, municipio Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos, RUT, Certificado de libertad y tradición predio MATRICULA INMOBILIARIA 206-71678, Copia cédula de ciudadanía, uso del suelo uso permitido, Plan de gestión del riesgo de vertimiento, Evaluación ambiental del vertimiento, planos.

Mediante auto No. 029 del 21 de febrero de 2019, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20194000151112 del 27 febrero de 2019, se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$ 616.750.00.

Mediante radicado CAM DTS 2019300056032 del 04 de marzo de 2019, se allega el periódico Diario La Nación, con el Hace saber publicitado el 04 de marzo de 2019.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 029 del 15 de marzo de 2019, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 14 de marzo de 2019, en compañía del administrador del proyecto, señor Herney Galindo, celular 3118398276, se efectuó recorrido por las áreas del proyecto Planta de beneficio avícola Super pollo, ubicado en zona rural, predio el Carmelo, vereda zanjones, municipio Pitalito, Coordenadas geográficas 01°49'36.00 Y: 76°01'18.782, donde funciona el criadero de pollos época de engorde y se pretende dar al servicio la planta de beneficio Avicola Super Pollo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Consta de seis galpones para el crecimiento de las aves, que son recibidas de un día de nacido y son llevadas a cuarenta y cinco días promedio. Se disponen de acuerdo a cronogramas, disponibilidad física y épocas de mercadeo.

Para su preparación, se dejan hasta tres capas de cama, que se compone de cascarilla de arroz. Cada tres capas se llevan a campo de compostaje y luego a disposición como enmienda orgánica a fincas.

El piso es lavado y desinfectado. Poseen los sistemas de rejillas y tubería, que son llevados al suelo y luego a un zanjón antrópico de desagüe que limita los predios con el vecino.

Posee una planta de beneficio avícola, con las diversas áreas, entre ellas, desembarque e izado, aturdimiento, desangrado, escaldado, eviscerado y descañonado, y las oficinas para gerencia del proyecto y trabajadores, con todas las medidas de seguridad e higiene impuestas por el INVIMA.

El Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR), consta de un sistema de pretratamiento, que permite remover elementos presentes que puedan obstruir los conductos o interferir en el proceso de depuración, especialmente material sólido. Se realiza mediante cajillas o laminas perforadas dispuestas en los drenajes de la PTAR, en todas las dependencias.

Trampa de grasas, que permite segregar la fracción flotante del agua residual compuesta de grasas, aceites y jabones. Estructura rectangular en mampostería revestida en concreto impermeabilizado de 1.50 metros de ancho, 2.90 metros de largo y 0,90 metros de profundidad, en dos módulos compartimentados separados por un tabique central.

Sobre los módulos, por encima de la lámina de agua, se ha dispuesto una lámina de acero inoxidable perforada para retención de sólidos no removidos en el pretratamiento.. El material acumulado en la superficie es retirado y dispuesto en el área de compostaje. El área del trampa grasas, es protegida por una lámina de zinc. Requiere tapa en concreto, removible.

La PTAR consta de tres compartimentos de 1.40 metros de ancho, 1,32 de profundidad y 1.23, 1.75 2.0 metros de longitud respectivamente, donde se realizan los tratamientos primario, secundario y terciario. El terciario se comporta como filtro anaerobio con lecho de e grava. Se requiere tapa en concreto removible y cajilla de recolección de estas aguas y las que llegan de drenajes y lagos del predio. Estas aguas son conducidas, dentro del predio, por tubería, hasta una cajilla a la salida del predio.

DIAGRAMA DE PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

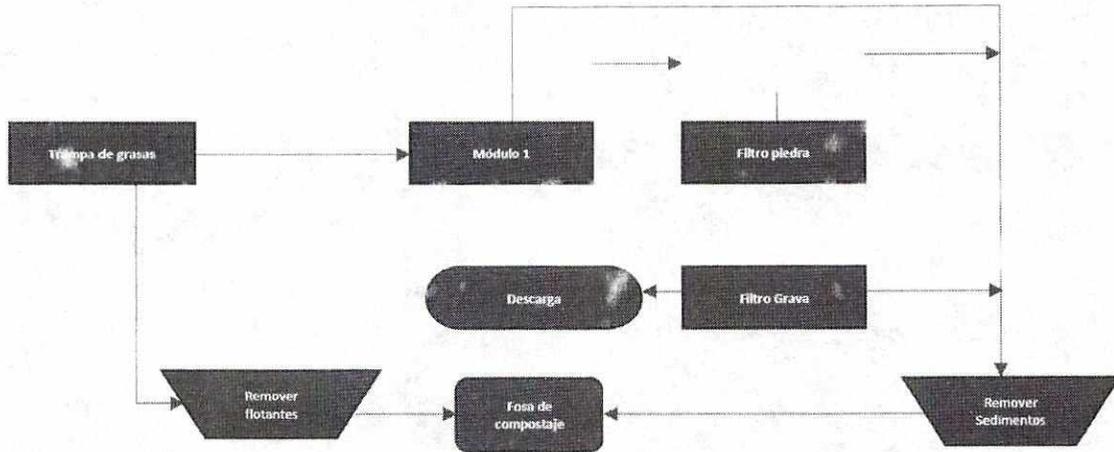
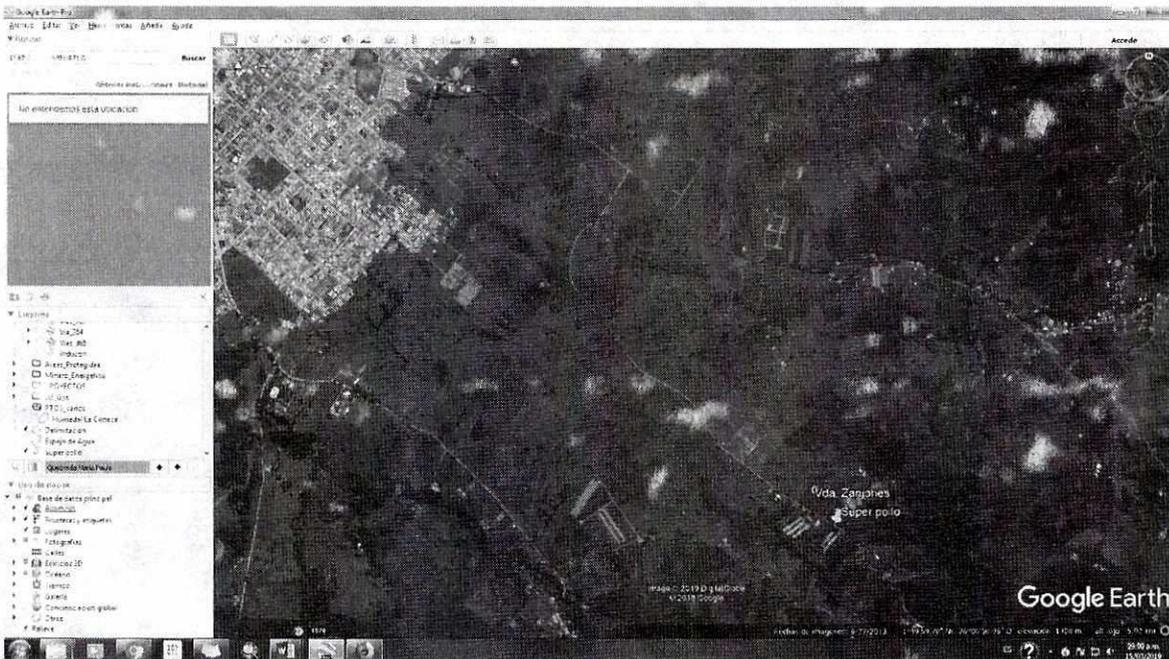


Figura 1. Diagrama STAR Supero pollo, vereda Zanjonés, Pitalito.

Estas aguas, las del zanjón antrópico y de la PTAR, se reúnen en una cajilla a la salida del predio, a centímetros de drenar las aguas a la quebrada maría paula, afluente quebrada la higuera, afluente quebrada regueros, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena, parte alta. Su caudal, de 16 lps en época de lluvias medias, recoge las aguas residuales de dos avícolas y aguas lluvias de un área media. Amerita un estudio más detallado.





Figuras 2 y 3. Ubicación Avícola super pollo, vereda Zanjonés, Pitalito Huila.

El predio se beneficia de tres fuentes hídricas, una, la doméstica de la JAA zanjonés y dos para el proyecto de beneficio animal avícola, que al momento de la visita de inspección ocular, no fueron presentadas. Se deben presentar.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación, el 04 de marzo de 2019 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El **PLANTA DE BENEFICIO AVICOLA SUPER POLLO**, ubicado en zona rural, predio el Carmelo, vereda zanjonés, municipio Pitalito, gerenciado por el señor JOSE EVER ÑAÑEZ BAMBAGUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.008.797 expedida en Pitalito, es una empresa dedicada al levante de pollos y pollas, que se reciben de un día de nacidos y se llevan a los cuarenta y cinco días a su beneficio avícola, para la alimentación.

La resolución 631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones., establece: El **ARTÍCULO 15. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI CON VERTIMIENTOS PUNTUALES A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES.** Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, presenta el diseño de las obras y los resultados del monitoreo realizado por la empresa Construcsuelos suministros limitada el día 30 de octubre de 2018 y 05 de mayo de 2017, de acuerdo a la Resolución 631 de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
GENERALES				
PH	Unidades de PH	6,00 a 9,00	7,23	X
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	mg/L O2	150	17,48	X
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	mg/L O2	50	6,10	X
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	98	X
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1	0,8	X
Grasas y Aceites	mL/L	10	15	X
Compuestos semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte		
Fenoles Totales	mg/L	0,2		
Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte		
Sustancias Activas del Azul Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte		
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte		
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos de Fósforo				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Ortofosfatos (P-PO4 3-)	mg/L	Análisis y reporte		
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	0,34	X
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N_NO3)	mg/L	Análisis y reporte		
Nitritos (N-NO2)	mg/L	Análisis y reporte		
Nitrógeno amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	2,56	X
Iones				
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,1	<0,5	
Cloruros (Cl)	mg/L	250	16	
Fluoruros (F)	mg/L	5	0,26	x
Sulfatos (SO4 2)	mg/L	250	< 10	x
Sulfuros (S2)	mg/L	1	1,2	
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y reporte	1,34	
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3		
Arsénico (As)	mg/L	0,1	<0,001	X
Bario (Ba)	mg/L	1	0,05	X
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y reporte		
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y reporte	0,3	
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,02	X
(Cinc (Zn)	mg/L	3	<0,100	
Cobalto (Co)	mg/L	0,1	<0,100	
Cobre (Cu)	mg/L	1	<0,100	
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	<0,2	X
Estaño (Sn)	mg/L	2	<0,1	
Hierro (Fe)	mg/L	1	<0,1	
Litio (Li)	mg/L	Análisis y reporte		
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y reporte		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	<0,001	X
Molibdeno (Mo=	mg/L	Análisis y reporte		
Niquel (Ni)	mg/L	0,1	<0,02	
Plata (Ag)	mg/L	0,2	<0,04	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Plomo (Pb)	mg/L	0,1	<0,01	X
Selenio (Se)	mg/L	0,2	<0,01	
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y reporte		
Vanadio (V)	mg/L	1	<0,01	
Otros Parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	26	X
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	35	X
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	32	X
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	44	X
Color real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm; 525 nm; 620 nm.	mM_1	Análisis y reporte	239	X
Coliformes Totales	(UFC/100 mL)		0	
Caudal promedio		lps	0,74	

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos el señor JOSE EVER ÑAÑEZ BAMBAGUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.008.797 expedida en Pitalito, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS a la fuente hídrica quebrada zanjones**, para el proyecto **PLANTA DE BENEFICIO AVICOLA SUPER POLLO**, ubicado en zona rural, predio el Carmelo, vereda zanjones, municipio Pitalito.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Iniciados los procesos de beneficio animal avícola, a los dos meses de beneficio y en próximos análisis de laboratorio de los vertimientos, incluir el análisis de todos los elementos desarrollados en la resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 15, que establece: **ARTÍCULO 15. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI CON VERTIMIENTOS PUNTUALES A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES. Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir, serán los presentados en la tabla anterior.

PARÁGRAFO. La toma de muestras deberá realizarse de forma simultánea con la caracterización del(os) vertimiento(s) puntual(es), en el mismo período de tiempo que dure la misma y en el mismo punto de la caracterización. Debe realizarse aguas arriba y aguas abajo del vertimiento y presentar modelación de posibles afectaciones.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben realizar las obras civiles necesarias para conectar las aguas residuales no domésticas que se producen en los galpones, que actualmente se deposita en el suelo y en el zanjón antrópico.

Se deben construir las obras necesarias para tapar la PTAR, la trampa de grasas y poner a funcionar el compostadero.

El solicitante debe presentar en dos meses, una vez se notifique de la resolución, las dos concesiones de agua superficial, de la cual se abastece el predio para el proyecto de beneficio animal avícola.

Se debe establecer, en el perímetro del predio, una cerca viva que permita diluir posibles malos olores a los vecinos.

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El peticionario deberá instalar recipientes para la recolección de los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Informar a la Alcaldía municipal de Pitalito, cuando se presente alguna situación que permita deducir cambios en la calidad o cantidad del recurso hídrico y mantener informado del avance de las obras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Compensar los impactos ambientales de común acuerdo con la Dirección Territorial Sur de la Corporación, de acuerdo a programas y proyectos en la zona de la parte alta del río Magdalena.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Vertimientos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor JOSE EVER NAÑEZ BAMBAGUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.008.797 expedida en Pitalito, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS a la fuente hídrica quebrada zanjones**, para el proyecto **PLANTA DE BENEFICIO AVICOLA SUPER POLLO**, ubicado en zona rural, predio el Carmelo, vereda zanjones, municipio Pitalito, Coordenadas geográficas 1°49'37.67"N 76° 1'7.40"W y coordenadas planas X783972.388 Y693917.177 a 1300 msnm. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,74 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, a la Quebrada María Paula, afluente quebrada La Higuera, afluente quebrada Regueros, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena, parte alta.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015 deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO SEXTO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 de 2015. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO : El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de doce (12) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Compensar los impactos ambientales con la disposición de mil plántulas de especies productoras protectoras en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sean distribuidos en los diferentes programas de reforestación de la parte alta del rio Magdalena.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE EVER ÑAÑEZ BAMBAGUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.008.797

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

expedida en Pitalito, Calle 13 No. 14-58 B. Cálamo, Cel: 3112332095, Pitalito, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS PV 029/2019
 Proyecto: WIMT
 Revisó: Aleiva

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 28-03-19.
 Hora: 8:30am se presentó ante esta corporación
 El Señor: Jose Ever Nanez Bambaque
 identificado con la C C No 13.000 797
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolucion N° 692
Marzo-19-2019
 Notificado: [Signature]
 Notificador: Amalia + Branjo.

~~CONFIDENTIAL~~

CONFIDENTIAL
PROPERTY OF THE
UNITED STATES GOVERNMENT
ALL RIGHTS RESERVED
NO PART OF THIS DOCUMENT
IS TO BE REPRODUCED OR
TRANSMITTED IN ANY FORM
OR BY ANY MEANS, ELECTRONIC
OR MECHANICAL, INCLUDING
PHOTOCOPYING, RECORDING,
OR BY ANY INFORMATION
STORAGE AND RETRIEVAL
SYSTEM, WITHOUT PERMISSION
IN WRITING FROM THE
OFFICE OF THE DIRECTOR,
CENTRAL INTELLIGENCE
AGENCY